

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 19 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01298/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos, Mariscadores Extractores Productos Marinos Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, mediante carta de fecha 21 de abril de 2025, contenido en el expediente N° 5.169 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 629/2025, de fecha 15 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, los D.E. N° 975 de 2006 y N° 856 de 2016, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.863 de 1998, N° 2.577 de 1999, N° 2.189 de 2000, N° 2.168 de 2001, N° 1.975 de 2002, N° 717 y N° 2.632 de 2003, N° 3.656 de 2004, N° 2.798 de 2005, N° 2.071 y N° 3.429 de 2006, N° 291 y N° 1.254 de 2008, N° 52, N° 3.742 y N° 4.118 de 2009, N° 1.677 y N° 2.655 de 2010, N° 3.439 y N° 2.991 de 2011, N° 360, N° 3.124 y N° 3.136 de 2012, N° 1.034 y N° 1.309 de 2013, N° 1.145 y N° 3.143 de 2014, N° 3.339 de 2015, N° 635, N° 3.223 y N° 3.427 de 2016, N° 3.238 de 2017, N° 3.011 de 2018 y N° 2.707 de 2020, N° E-2021-317, N° 2.866 y N° 2.933 de 2021, N° E2022-289 de 2022, N° E-2023-371 de 2023 y N° E-2024-487 de 2024, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 58 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-487 de 2024, esta Subsecretaría aprobó el vigésimo primer informe de seguimiento para el área de manejo **Huentelauquén, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos, Mariscadores Extractores Productos Marinos Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro ***Lessonia berteroana*** especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 629/2025 de 2025, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2024-487 de 2024, de este origen, que aprobó el vigésimo primer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 63.241 kilogramos sobre el recurso señalado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- literal a) de la Resolución Exenta N° E-2024-487 de 2024, de este origen, que aprobó el vigésimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Huentelauquén, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 975 de 2006 y por el artículo único del Decreto Exento N° 856 de 2016, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos, Mariscadores Extractores Productos Marinos Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, R.U.T. N° 65.297.720-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 173, de fecha 27 de marzo de 1998, casillas electrónicas caletahuente_@hotmail.com y szamoraq@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 63.241 kilogramos de peso vivo del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 629/2025, citado en Visto, a la organización solicitante y al consultor, a la casilla electrónica szamoraq@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

